



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se dispone la publicación en el BOA del Programa de fiscalización para el año 2011 de la institución.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en su sesión celebrada el pasado 6 de abril de 2011, aprobó el Programa de fiscalización para el año 2011, que contiene las actuaciones de fiscalización que desarrollar por la institución a lo largo del presente ejercicio.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, resuelvo la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de las Cortes de Aragón» del Programa de fiscalización para el año 2011 de la Cámara de Cuentas de Aragón, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 29 de abril de 2011.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas
de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**

Programa de fiscalización para el año 2011

I.- INTRODUCCIÓN

1.- La Cámara de Cuentas de Aragón, tal como está configurada en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón, es “el órgano fiscalizador de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de la Comunidad Autónoma”.

Por disposición de ese artículo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, que regula la composición, organización y funciones de la Cámara de Cuentas, que es calificada en el Preámbulo de la Ley como “un órgano especializado de control de los poderes públicos de Aragón, caracterizado por la plena independencia en el ejercicio de sus funciones con respecto a las Administraciones públicas y demás entidades en general sujetas a su labor de fiscalización”.

El marco normativo se ha completado con el Reglamento de organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, aprobado por Acuerdo de 17 de diciembre de 2010 de la Mesa y la Junta de Portavoces de las Cortes de Aragón.

2.- El ámbito subjetivo de actuación de la Cámara de Cuentas se extiende a todo el sector público de la Comunidad Autónoma, integrado por los entes enunciados en el artículo 2.1 de la Ley y que comprende tanto la Administración y demás entes del sector autonómico, como las entidades locales de Aragón y sus entes dependientes. Mientras que, entre las funciones de la Cámara de Cuentas, el artículo 3 de la Ley se refiere en particular a “la fiscalización externa de la gestión económico-financiera y operativa del sector público de Aragón, velando para que se ajuste al ordenamiento jurídico, a los principios contables y a los criterios de eficacia, eficiencia y economía.

3.- De acuerdo con estas premisas, la Cámara de Cuentas viene obligada, tal como se recoge en el artículo 5 de la Ley, a aprobar “cada año un programa de fiscalización, de cuya ejecución pueda derivarse un juicio suficiente sobre la calidad y regularización de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de Aragón”. En orden a la elaboración de este programa, y previamente a su aprobación definitiva por la Cámara de Cuentas, las Cortes de Aragón, con fecha 5 de abril de 2011, han expresado sus prioridades para el ejercicio de la función fiscalizadora, que han sido tenidas en cuenta en la elaboración y aprobación de este Programa de fiscalización para el año 2011.

4.- Por otra parte, la Disposición Transitoria Primera de la Ley dispone que “las primeras cuentas del sector público de Aragón que se fiscalicen por la Cámara de Cuentas serán las del ejercicio económico en el que quede efectivamente constituida.”

Dado que la Cámara se constituyó el día 1 de julio de 2010, con la toma de posesión de sus cargos por los tres miembros de su Consejo, son las cuentas de ese año las primeras cuentas que corresponde fiscalizar. A la vista de la proximidad de la finalización del plazo de presentación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma (30 de junio de 2011), y de que la Cámara de Cuentas dispone para la emisión del Informe definitivo sobre la misma de un plazo de seis meses desde su presentación, se hace obligada la publicación sin más dilación de este Programa anual de fiscalización para el ejercicio 2011, que recoge las actuaciones de fiscalización que va a realizar la Cámara de Cuentas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2011.

II.- ALCANCE DE LAS FISCALIZACIONES A REALIZAR

5.- En el ejercicio de su función fiscalizadora, la Cámara de Cuentas puede llevar a cabo alguno de estos controles:

- a) El control de la contabilidad, verificando que la misma refleja todas las operaciones de contenido económico, financiero y patrimonial realizadas por el ente fiscalizado, así como los resultados de su actividad, y proporciona los datos necesarios para la formación y rendición de cuentas y para la toma de decisiones.
- b) El control de legalidad, que se refiere a la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la actividad económico-financiera de los sujetos fiscalizados.
- c) Los controles de sometimiento a los principios legales de eficacia, eficiencia y economía.

6.- El contenido material a que afecta la función fiscalizadora está recogido en el artículo 6 de la Ley, que cita en particular:

- a) La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón y las cuentas de los demás entes integrantes del sector público de Aragón.
- b) Los créditos extraordinarios, suplementos, incorporaciones, ampliaciones, transferencias y demás modificaciones de los créditos presupuestarios iniciales.
- c) La situación y variaciones patrimoniales de los entes integrantes del sector público de Aragón.
- d) Los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, de los entes integrantes del sector público de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- e) La concesión y aplicación de las ayudas otorgadas por los entes integrantes del sector público de Aragón a personas físicas o jurídicas, incluidas las exenciones y bonificaciones fiscales.
- f) La contabilidad electoral en los términos previstos por la legislación electoral.

7.- El contenido mínimo del Programa anual de fiscalización está marcado en el artículo 5.3 de la Ley al disponer que “las cuentas generales de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las principales Administraciones locales de Aragón se revisarán anualmente de acuerdo con lo previsto en el programa anual de fiscalización”. Además de ese contenido mínimo, se incluyen en el programa otros aspectos y entidades, dentro de las posibilidades que permiten los límites temporales de ejecución que abarca y los medios personales y materiales atribuidos a la Cámara de Cuentas en el ejercicio presupuestario de 2011.

8.- La aprobación del Programa anual de fiscalización corresponde a la Cámara de Cuentas (artículo 5 de la Ley) y en ejercicio de la iniciativa que el artículo 8 de la Ley reconoce a la propia Cámara de Cuentas, se recogen en los puntos siguientes los entes que serán fiscalizados, el tipo de control a realizar y el alcance concreto de cada fiscalización.

El Consejo de la Cámara aprobará los criterios que habrán de observar los Consejeros y demás personal al servicio de la Cámara de Cuentas en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras.

III.- FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

9.- Se realizará en los términos previstos en el artículo 41 y concordantes de la Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IV.- FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

10.- Se realizará la fiscalización de la Cuenta general de la Comunidad Autónoma y de las operaciones en ella contenidas. En particular, se revisarán las siguientes áreas:

- Procedimientos de gestión y control
- Personal
- Endeudamiento
- Subvenciones
- Préstamos y avales
- Contratación pública
- Modificaciones presupuestarias

Los controles se referirán a las materias gestionadas por los órganos que se determinen en las Normas Técnicas o en los documentos de planificación de Auditoría que apruebe el Consejo de la Cámara de Cuentas.

a) Administración General

Se realizará Auditoría de regularidad sobre la actividad desarrollada en el ejercicio 2010 por los distintos Departamentos.

En particular, se realizará un análisis financiero de la liquidación y de la situación económico-financiera y se revisará el plazo de pago por la Tesorería de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con la normativa aplicable de lucha contra la morosidad.

b) Organismos Autónomos

Se realizará Auditoría de regularidad sobre la Cuenta general de cada uno de los siguientes Organismos Autónomos:

- Instituto Aragonés de Empleo
- Servicio Aragonés de Salud
- Instituto Aragonés de Servicios Sociales
- Instituto Aragonés de la Mujer
- Instituto Aragonés de la Juventud

En particular, se realizará un análisis de la cuenta 409 del Servicio Aragonés de Salud y del plazo de pago a proveedores en relación con la normativa sobre morosidad.

c) Entidades de Derecho público

Se realizará Auditoría de regularidad sobre las Cuentas anuales de cada una de ellas:

- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
- Instituto Aragonés de Fomento
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
- Banco de Sangre y Tejidos
- Instituto Tecnológico de Aragón
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón
- Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria
- Instituto Aragonés del Agua
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental

Se dedicará particular atención a la fiscalización de los ingresos y de los gastos de explotación de estas entidades.

d) Empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón

Se realizará un análisis global del sector empresarial de la Comunidad Autónoma. En particular, se revisarán la situación de endeudamiento y las inversiones en Inmovilizado financiero.

V.- FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

11.- Se fiscalizarán las Cuentas anuales de 2010. Se realizará un análisis de la liquidación del presupuesto y de la situación económica de la Universidad de Zaragoza.

VI.- FISCALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

12.- Se realizará un Informe de fiscalización de las Cuentas generales de las Entidades Locales aragonesas

En el ámbito de esta fiscalización se revisarán las Cuentas generales de todas las entidades integrantes del Sector Público local de Aragón.

En este Informe se integrarán las fiscalizaciones específicas de las Cuentas generales de las principales Administraciones locales aragonesas.

La fiscalización consistirá en un control formal de la rendición de cuentas y del cumplimiento de la obligación de comunicar, para su fiscalización, los contratos formalizados.

En particular la fiscalización incluirá estas materias:

- a) la contratación pública
- b) el cumplimiento del plazo en el pago de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con la normativa aplicable
- c) elaboración del presupuesto de ingresos y su incidencia en el incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en 2010 en determinados entes locales.